

Noveno.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Diez.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30155 ORDEN de 13 de noviembre de 1978 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Ezcurra, y Cía., S.R.C.», por Decreto 707/1970, de 12 de febrero, posteriormente modificado, ampliado y prorrogado en el sentido de cambiar su denominación social.

Ilmo. Sr.: La firma «Ezcurra y Cía, S. R. C.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Decreto 707/1970 de 12 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo), posteriormente modificado, ampliado y prorrogado por Orden ministerial de 11 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo), Decreto 684/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril). Orden ministerial de 18 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), y Decretos 412/1977, de 8 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo) y 423/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo), para la importación de materias primas y la exportación de pernos y cerraduras, solicita el cambio de denominación social.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Ezcurra y Cía., S. R. C.», con domicilio en Escoriaza (Guipúzcoa), por Decreto 707/1970, de 12 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo), posteriormente modificado, ampliado y prorrogado por Orden ministerial de 11 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo), Decreto 684/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), Orden ministerial de 18 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo) y Decretos 412/1977, de 8 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo) y 423/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo), en el sentido de cambiar su denominación social ya que, de Sociedad Regular Colectiva, ha pasado a ser Sociedad Anónima con el nombre de «Ezcurra Esko, S. A.».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto 707/1970, de 12 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo), posteriormente modificado, ampliado y prorrogado por Orden ministerial de 11 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo), Decreto 684/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), Orden ministerial de 18 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo) y Decretos 412/1977, de 8 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo) y 423/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30156 ORDEN de 13 de noviembre de 1978 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Industrial Yorke, Sociedad Anónima», por Orden de 18 de mayo de 1978 en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación y nuevos productos de exportación.

Ilmo. Sr.: La firma «Industrial Yorke, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 18 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio) para la importación de «Novodur» y la exportación de manufacturas del mismo, solicita se incluya la importación de «Makrolon» y cinta autoadhesiva y la exportación de emblemas para automóviles «Ford»;

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Industrial Yorke, S. A.», con domicilio en Venezuela, 76, Barcelona-5, por Orden ministerial de 18 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio), en el sentido de incluir la importación de «Makrolon» en granza (P. A. 39.01.K) y cinta autoadhesiva por las dos caras con base de «neopreno» (P. A. 39.01.D) y las exportaciones de emblemas para automóviles «Ford», con un peso unitario aproximado de 20,50 gramos (P. A. 87.06).

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

Por cada emblema para automóvil que se exporte, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoga el interesado, de 22,825 gramos de «Makrolon» en granza y 4,260 gramos de cinta autoadhesiva.

Se consideran pérdidas el 23,55 por 100 para el «Makrolon» en concepto de subproductos adeudables por la P. A. 39.01.K, y el 37 por 100 para la cinta autoadhesiva, en concepto exclusivo de mermas.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 6 de junio de 1978, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 18 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

30157 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 12 de diciembre de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	71,090	71,350
1 dólar canadiense	60,284	60,576
1 franco francés	16,273	16,351
1 libra esterlina	139,791	140,588
1 franco suizo	41,832	42,109
100 francos belgas	236,006	237,659
1 marco alemán	37,337	37,572
100 liras italianas	8,416	8,457
1 florín holandés	34,396	34,605
1 corona sueca	16,073	16,188
1 corona danesa	13,427	13,501
1 corona noruega	13,899	13,977
1 marco finlandés	17,609	17,717
100 chelines austriacos	508,330	513,863
100 escudos portugueses	151,901	153,111
100 yens japoneses	36,115	36,340

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.